



SELLO QVARTO, VEINTE
MARA VEDIG, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

hagans el terreno p^a el fca que ellos fabrican de
mediante fazienda que ha dado, y ha de mendgado
Aguarito

El Sr. D. Juan Salafraico Dip. Quel Consejo hys
no a Carta tiene aprobada las condiciones del
Actual Abasco de Niebe, siendo como son iguales
Allas, excepto en la Duracion del tiempo las propues
tas en la misma en se por el Sr. D. Juan Salafraico, como se
dixen de que a Com. en el tiempo de mas de un Bro
e imponer que la Com. no remota ni a quel Regio
tribunal con men males de lo Sr. D. Juan Salafraico, con
la presentacion de que de un a de un con lo p^a el
levantamiento del, por que convenientes: y como
para la prouincia de las Indias es regular ha
ya de las Indias, en dadas a la Com. en el
por las opiniones de la Com. de las Indias
no es tiempo para a dar lugar el que el Sr. D. Juan
el dia de hoy, a el en que con el Sr. D. Juan Salafraico
tual, a fin de que se cumpla lo que se ha de tener por
conveniente, y lo que se acordare se fuesse, de que
se dictamen, y se memorial de el Sr. D. Juan Salafraico
pide y suplica se le de testimonio

El Sr. D. Diego Hernandez Dip. se conforma
con el dictamen del Sr. D. Juan Salafraico

El Sr. D. Juan Salafraico Dip. se conforma
quell Sr. D. Juan Salafraico, y pide se le
de testimonio de lo que se acordare, memorial de el
Sr. D. Juan Salafraico, con lo que el Actual Abasco, y mem.
que lo nombró

El Sr. D. Juan Salafraico Dip. se conforma con el
dictamen del Sr. D. Juan Salafraico

